

Aseleg
Asesorías Legales

Señor
JUEZ PRIMERO PROMISCUO DEL CIRCUITO
MOMPOX – BOLIVAR
E. S. D.

REFERENCIA: DEMANDA EJECUTIVA LABORAL
DEMANDANTE: AYMER ALVARADO GUTIERREZ
DEMANDADO: ESE HOSPITAL LOCAL CICUCO - BOLIVAR
RADICADO No. 13-468-31-89-001-2003-00223-00

NILSON URIEL PEREZ DE LA ROSA, apoderado ejecutante en el asunto de la referencia, con mi habitual respeto concurro ante Usted, para solicitarle respetuosamente, ordene requerir a la MUTUAL SER EPS, para que restituya el turno para embargo al proceso en referencia, turno que fue vulnerado por la misma EPS sin orden emitida por su Despacho, situación de la que me permito contextualizarle un pequeño recuento:

En el curso de dicho proceso, que valga resaltar data desde el año 2003, se ordenaron medidas cautelares de embargo del dinero debido por la Mutual Ser a la ESE HOSPITAL, informando dicha medida a la Mutual Ser, mediante Oficio No. 0173 de febrero 3 de 2009 y ratificado mediante Oficio No. JPPCM0585 de 24 de mayo de 2017 y Oficio No. 1260 de julio 3 de 2018.

Igualmente me permito, con mi reiterado respeto, poner a su consideración y aprobación, actualización del crédito, atendiendo el tiempo transcurrido y la falta de pronunciamiento respecto a actualización radicada por mi antecesor y que milita en el plenario físico a folios 49 y 50 y virtual 55 y 56.

Al respecto según La Superintendencia Financiera a través de la Resolución 1715 del 30 de noviembre de 2022, dio a conocer la información para el cálculo de la tasa de interés moratorio aplicable en el mes de **diciembre del 2022** para efectos tributarios.

La resolución determina que el interés bancario corriente efectivo anual para la modalidad de crédito de consumo y ordinario, es del 27,64%.

Según el artículo 635 del Estatuto Tributario el interés remuneratorio y moratorio (27,64%) no podrá exceder 1,5 veces el porcentaje ya mencionado (es decir 41,46%) menos dos puntos porcentuales, para un resultado de 39,46% efectivo anual. Lo que equivale a 3.29% mensual.

VALOR CREDITO DEMANDADO.....	7.812.000
Intereses a razón de \$257.014,80 mensual x 168 meses.....	\$43.178.486
Liquidación anterior aprobada mediante Auto de fecha 19/01/2009 (Folio 40 y 44).....	\$35.108.690
Diferencia liquidación agencias en derecho 15% /43.178.486.....	\$ 6.476.773
Total vlr crédito actualizado.....	\$84.763.949

Celular 3017745044 – Email: niurpe61@gmail.com
Dirección: Centro, edificio Don Elías 2° piso of. 203
Magangue - Bolívar

Aseleg

Asesorías Legales

Ruego a Usted, ordenar requerirlos para que restituyan en forma inmediata el turno al proceso que represento y procedan con los embargos respectivos, hasta satisfacer el crédito en su totalidad.

Me suscribo del Señor Juez, con sentimientos de respeto y cortesía.

Atentamente,



NILSON URIEL PÉREZ DE LA ROSA
Abogado